



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO
POSTGRADO DERECHO COMERCIAL

MERCADO COMUN EUROPEO

CURSO: DERECHO COMERCIAL INTERNACIONAL
PROFESOR: DR. JORGE ENRIQUE; ROMERO PEREZ
REALIZADO: Licda. ALVAREZ LARA; JHOSSLINE V.

30 DE JUNIO DEL 2008

INTRODUCCION

El tema de estudio es el Mercado Común Europeo; En sus orígenes, A partir de la segunda guerra mundial, con el desmoronamiento de la Europa, como la decadencia económica y política que sufría el viejo continente, se crearon las condiciones precisas para el comienzo que dieron ideas; para el comienzo de un nuevo ordenamiento la Unión Europea estaba, ya que la Europa estaba instituida por la suma de diferentes economías nacionales.

El trámite y el pago de derechos de aduana dificultaban la libre circulación de productos a través de las fronteras. Por lo que hace entonces que se crea, en 1957, lo que en aquel tiempo era la Comunidad Económica Europea (CEE) y ahora es la Unión Europea (EU). El que la Unión Europea se haya convertido, en tan sólo 50 años, en la segunda economía mundial, en la que doce países comparten una moneda única, formando un logro importantísimo.

Actualmente la Unión Europea está conformada por veintisiete (27) estados miembros, a saber: **Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Rumania, Reino Unido, República Checa y Suecia.**

Estudiaremos dentro del **Capítulo I** se hará una breve reseña (ANTECEDENTES) desde la creación de la comunidad Europea hasta la actualidad, situando los hechos y acontecimientos más relevantes que se hará cronológicamente; El **Capítulo II** como se encuentra Estructurada la Comunidad Europea, las adhesiones de los países que componen la Europa del Este, es decir, la ampliación de la Unión Europea; Y en el **Capítulo III** trataremos lo referente al último Tratado, el de Lisboa, sus principales disposiciones y la situación actual del Mercado Común.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

La Unión Europea nació con el deseo de acabar con los frecuentes conflictos entre vecinos que habían culminado en la Segunda Guerra Mundial. En los años 50, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero es el primer paso de una unión económica y política de los países europeos para lograr una paz duradera.

Comienza en primer lugar con sus seis fundadores que eran Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

“Ese periodo se caracteriza por la guerra fría entre el este y el oeste. Las protestas contra el régimen comunista en Hungría son aplastadas por los tanques soviéticos en 1956; al año siguiente, la Unión Soviética toma la delantera en la carrera espacial al lanzar el Sputnik 1, primer satélite artificial. También en 1957 se firma el Tratado de Roma, por el que se constituye la Comunidad Económica Europea (CEE) o mercado común”.¹

El 1 de enero de 1973 Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido entran a formar parte de la Unión Europea, con lo que el número de Estados miembros aumenta a nueve. La guerra árabe-Israelí de octubre de 1973, breve pero brutal, da lugar a una crisis de la energía y a problemas económicos en Europa. Con el derrocamiento del régimen de Salazar en Portugal en 1974 y la muerte del general Franco en España en 1975 desaparecen las últimas dictaduras de Europa. La política regional de la UE empieza a transferir grandes cantidades para crear empleo e infraestructuras en las zonas más pobres.

¹ http://europa.eu/abc/history/index_es.htm

En 1986 se firma el Acta Única Europea, tratado que constituye la base de un amplio programa de seis años, destinado a eliminar las trabas a la libre circulación de mercancías a través de las fronteras de la UE, y que da origen, por ello, al «mercado único». El 9 de noviembre de 1989 se produce un giro político importante cuando se derriba el muro de Berlín y, por primera vez en 28 años, se abre la frontera entre las dos Alemanias, que se reúnen pronto en un solo país. El euro es la nueva moneda de muchos europeos.

Con la caída del comunismo en Europa central y oriental los europeos se sienten más próximos. En 1993 culmina la creación del mercado único con las «cuatro libertades» de circulación: mercancías, servicios, personas y capitales. La década de los noventa es también la de dos Tratados: el de Maastricht, de la Unión Europea, de 1993, y el de Ámsterdam de 1999. Los ciudadanos se preocupan por la protección del medio ambiente y por la actuación conjunta en asuntos de seguridad y defensa. En 1995 ingresan en la UE tres países más, Austria, Finlandia y Suecia. Los acuerdos firmados en Schengen, pequeña localidad de Luxemburgo, permiten gradualmente al ciudadano viajar sin tener que presentar el pasaporte en las fronteras. Millones de jóvenes estudian en otros países con ayuda de la UE. La comunicación se hace más fácil a medida que se extiende el uso del teléfono móvil y de Internet.

El 11 de septiembre de 2001, con la caída de las Torres Gemelas en New York,

pasa a ser un referente en la lucha contra el terrorismo. Los países de la UE comienzan a colaborar más estrechamente contra la delincuencia. Cuando, en 2004, diez nuevos países ingresan en la UE, las divisiones políticas entre la Europa del este y del oeste se dan por zanjadas definitivamente.

La Estrategia de Lisboa fomenta la inversión en innovación y empresa, así como la adaptación de los sistemas educativos europeos para que puedan responder a las necesidades de la sociedad de la información.

Recién constituida la Europa de los quince, se iniciaron los preparativos para una nueva **ampliación sin precedentes** . A mediados de los años noventa, comenzaron a llamar a la puerta de la UE los antiguos miembros del bloque soviético (Bulgaria, la República Checa, Hungría, Polonia, Rumania y Eslovaquia), los tres Estados Bálticos que una vez formaran parte de la Unión Soviética (Estonia, Letonia y Lituania), una de las repúblicas de la antigua Yugoslavia (Eslovenia) y dos países mediterráneos (Chipre y Malta).

Las negociaciones de adhesión se iniciaron en diciembre de 1997. La ampliación de la UE a veinticinco países tuvo lugar el 1 de mayo de 2004, con la adhesión de diez de los doce candidatos. La adhesión de Bulgaria y Rumanía se produjo el 1 de enero de 2007.

De esta manera es que se han presentado los Tratados y sus ampliaciones en la Comunidad Europea:

Tratado de París del 18 de abril de 1951 por el que se constituye la Comunidad

del carbón y del acero (CECA) entre seis Estados: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, entre los seis estados.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de 25 de marzo de 1957, entre los seis Estados.

La ampliación de 1973 con la incorporación de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido.

La ampliación de 1981 con la incorporación de Grecia.

La ampliación de 1986 con la incorporación de España y Portugal.

La ampliación de 1995 con la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia.

Tratado de Maastricht de 1992.

Tratado de Ámsterdam de 1999.

Tratado de Niza del 2001.

Ampliación del 2004 (1 de mayo)- Se integran Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la parte griega de Chipre, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia .

1 de enero: Austria asume la Presidencia del CUE. El 16 de Junio de 2006 los jefes de Estado y de Gobierno de los Veinticinco aprobaron la propuesta de la Comisión Europea de la entrada de Eslovenia en el Euro para el 1 de enero de 2007.

1 de julio: Finlandia asume la Presidencia del CUE.

Ampliación del 2007 (1 de enero)- Se integran Bulgaria y Rumanía. Eslovenia adopta la moneda común.

Tratado de Lisboa del 2007

1 de enero: Alemania asume la Presidencia del CUE. **Bulgaria y Rumania se adhieren a la Unión Europea.** En Eslovenia deja su moneda tólar para entrar en la zona euro como moneda oficial. Lituania es rechazada para entrar en la zona euro.

16 de enero: Bulgaria y Rumanía votan por primera vez en el PE, que tiene 785 eurodiputados.

23 de junio: El CUE acuerda la redacción del Tratado de reforma.

1 de julio: Portugal asume la Presidencia del CUE.

2008

1 de enero: Chipre y Malta entran en la zona euro y adquieren éste como moneda oficial.

1 de enero: Eslovenia asume la Presidencia del CUE.

1 de julio: Francia asume la Presidencia del CUE.

CAPITULO II

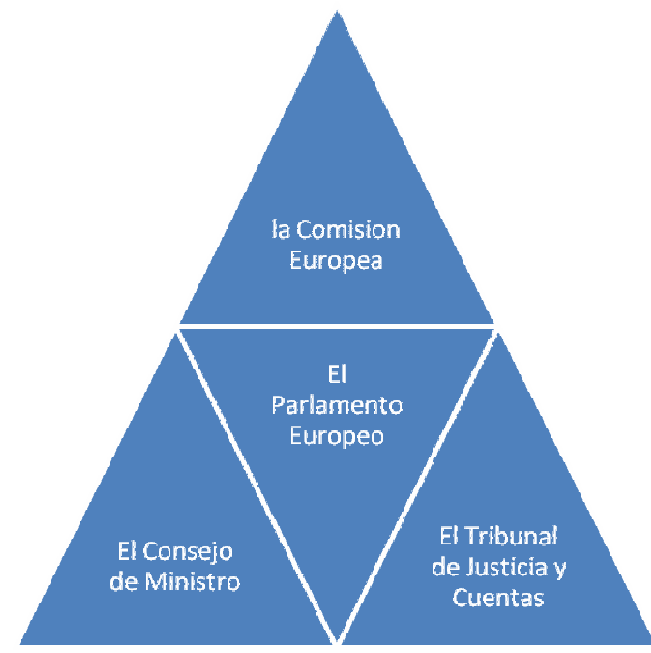
ESTRUCTURA O SISTEMA INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD

EUROPEA

Los Principales agentes del sistema Institucional la Unión Europea se encuentran en nuestros días tutelados por cinco Instituciones claves, los órganos

constitucionales o comunitarios y los órganos auxiliares. “Ello se debe a un acuerdo entre los seis miembros iniciales, firmado en 1967, al mismo tiempo que en los tratados de Roma.²

1- INSTITUCIONES CLAVES



2-ORGANOS CONSTITUCIONALES:

La acentuación de las Responsabilidades de la Unión Europea; según Ulate “han crecido el número y la importancia de las instituciones, así el Banco Europeo de Inversiones se ha convertido en una fuente de primer orden para la financiación del desarrollo económico y el Banco Central Europeo se propone principalmente el

² Dr. Klauss-Dieter Borchardt. El ABC del Derecho Comunitario. Comunidades Europeas 2000Luxemburgo. Pág. 31

objetivo de la estabilidad de los precios.”³

El Banco Europeo de Inversiones; concede préstamos y garantías en todos los sectores económicos, en particular para el desarrollo de las naciones más atrasadas, la modernización, la creación de nuevos empleos.

El Banco Central Europeo; Se encuentra en el núcleo de la unión económica y monetaria. Es Responsable de la Estabilidad de la moneda Europea, el Euro, y controla la masa de dinero en circulación (artículo 106 del Tratado CE).⁴

El Banco Central Europeo (BCE) desempeña un papel crucial para garantizar esa estabilidad en la zona del euro, fijando los tipos de interés que utiliza en sus operaciones con los bancos, tipos que, a su vez, sirven de referencia para todos los tipos de interés de la zona del euro. El BCE fija sus tipos al nivel que cree que mantendrá los precios estables en la zona del euro. Su objetivo es estabilizar la inflación en algo menos del 2 % a medio plazo y evitar, así, tanto el riesgo de deflación como el de una inflación excesiva. El BCE también gestiona las reservas Monetarias de la zona del euro y puede vender y comprar divisas en los Mercados Monetarios internacionales para influir en el tipo de cambio del euro.

³ Ulate Vargas; Elieth. Comunidad Económica Europea. Trabajo de Investigación San José Costa Rica 2001. Pág. 19

⁴ Klaus-Dieter Borchardt. El ABC del Derecho Comunitario. Comunidades Europea 2000. Pág. 55

Sin embargo, no tiene una opinión tajante sobre el nivel adecuado del tipo de cambio. Su política se centra fundamentalmente en la inflación. Con sede en Frankfurt, el Banco Central Europeo es el eje del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC). Todos los bancos centrales de la UE forman parte del SEBC. Ello les da la posibilidad de pronunciarse, por ejemplo, sobre la elección de los medios tecnológicos utilizados para garantizar que hacer circular de manera eficaz el dinero por toda la UE. Sin embargo, el BCE sólo consulta a los bancos centrales de los países que pertenecen a la zona del euro cuando fija los tipos de interés para dicha zona.

3- ORGANOS CONSULTIVOS

1- El Tribunal de Justicia

Se encuentra su sede en Luxemburgo, está compuesto por un juez por Estado miembro y asistido por ocho abogados generales. Los jueces y los abogados generales son designados de común acuerdo por los gobiernos de los Estados miembros por un período renovable de seis años. Su independencia está garantizada. La función del Tribunal es garantizar el respeto de la legislación de la UE y la correcta interpretación y aplicación de los Tratados.

2- El Tribunal de Cuentas

Con sede en Luxemburgo, fue creado en 1975. Está compuesto por un miembro por cada país de la Unión y sus miembros son nombrados de común acuerdo por

los Estados miembros por un período de seis años, previa consulta al Parlamento Europeo. Este Tribunal verifica la legalidad y la regularidad de los ingresos y los gastos de la Unión, así como la correcta gestión financiera del presupuesto comunitario.

3- El Comité Económico y Social Europeo

Al tomar decisiones relativas a una serie de ámbitos de actuación, el Consejo y la Comisión consultan al Comité Económico y Social Europeo. Los miembros de este Comité representan a los distintos grupos de intereses económicos y sociales que constituyen lo que puede denominarse la "sociedad civil organizada", y son nombrados por el Consejo por un período de cuatro años.

“Es el órgano consultivo que representa a trabajadores, sindicatos, agricultores y Consumidores.”⁵

4- El Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones, instaurado al amparo del Tratado de la Unión Europea, está compuesto por representantes de las entidades regionales y locales nombrados por el Consejo a propuesta de los Estados miembros por un período de cuatro años. De conformidad con el Tratado, el Consejo y la Comisión deben consultar al CDR en cuestiones de importancia para las regiones y también puede

⁵ MEICER M. ARAYA ESPINOZA. Trabajo de investigación del Mercado Común Europeo.

emitir dictámenes por iniciativa propia.⁶

LAS NUEVAS ADHESIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

(a) Una unión de veinticinco

En la reunión en Copenhague celebrada en diciembre de 2002, el Consejo Europeo dio uno de los pasos más cruciales en la historia de la integración europea. Al invitar a diez nuevos países a adherirse a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004.

Por consiguiente esta quinta extensión tiene un gran surgimiento político y moral, ya que permite a países que son decididamente europeos no sólo por su situación geográfica y cultural como la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, unirse a la familia democrática europea y compartir el gran proyecto de los padres fundadores.

(b) La ampliación posterior

Bulgaria y Rumanía se convirtieron en candidatos en 1995. El proceso se aplazó más para estos dos países que para los otros diez restantes, pero se adhirieron a la UE el 1 de enero de 2007.

(c) Aspirantes a la adhesión

⁶ http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_4/index_es.htm

Turquía, miembro de la OTAN y signatario de un acuerdo de asociación con la UE que data de largo, solicitó la adhesión en 1987. Su situación geográfica y su historia política hicieron que la UE dudase mucho tiempo antes de responder positivamente a su solicitud. Con todo, el Consejo Europeo inició las negociaciones de adhesión con Turquía en octubre de 2005 y al mismo tiempo con **Croacia**. Por ahora no se ha fijado todavía la fecha de entrada en vigor de ningún futuro tratado de adhesión para estos dos países al término de las negociaciones de adhesión.

II. CONDICIONES DE LA ADHESIÓN

Requisitos legales

Según el artículo 237 del Tratado de Roma: "Cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro de la Comunidad".

El artículo F del **Tratado de Maastricht** añade que los sistemas de gobierno de los Estados miembros, se basarán en los principios democráticos.

(b) Los "criterios de Copenhague"

En el momento de la adhesión, los nuevos Estados miembros deben tener: instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías; una economía de mercado viable, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la Unión; la capacidad para asumir las obligaciones impuestas por la adhesión, incluido el apoyo a los objetivos de la Unión; han de tener una administración pública capaz de aplicar y administrar, en la práctica, las leyes de la UE.

No existen respuestas sencillas a estos interrogantes, sobre todo porque cada país tiene su propia opinión sobre sus intereses geopolíticos o económicos. Los países bálticos y Polonia abogan por la entrada de Ucrania en la UE, mientras que la posibilidad de ingreso de Turquía planteará la cuestión del estatuto de algunos países del Cáucaso como Georgia y Armenia.

A pesar de reunir las condiciones para la adhesión, Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein no son miembros de la Unión Europea porque la opinión pública de estos países se opone a ello.

SUIZA por su parte comenzó las negociaciones con la CEE para su ingreso, pero éstas quedaron paralizadas tras un referéndum en **1992**. Las negociaciones han vuelto a ser rechazadas en varias ocasiones (último referéndum celebrado el 4 de marzo de 2001). Se cree que el temor de la pérdida de neutralidad e independencia es el problema clave en contra del ingreso. El gobierno federal suizo por ahora se ha limitado a firmar acuerdos específicos con la UE en cuanto al libre tráfico de personas y trabajadores.

La situación política de Belarús y la posición estratégica de Moldavia siguen planteando problemas, mientras que, lógicamente, la adhesión de Rusia introduciría desequilibrios inaceptables en la Unión Europea, tanto de orden político como geográfico.

(b) Limitaciones administrativas

Por otra parte, las normas de adhesiones vigentes, definidas en el **Tratado de**

Niza a partir de 2003, establecen un marco institucional para una Unión que cuente con un máximo de veintisiete miembros. Para poder excederse de esta cifra sería justo alcanzar un nuevo acuerdo intergubernamental sobre las relaciones entre los Estados miembros en el marco de las instituciones.

Existen, además, otras cuestiones sensibles como el uso de las lenguas oficiales. La adhesión de Bulgaria y Rumanía elevó el número de lenguas oficiales a veintitrés. La ampliación de la UE no debe hacer pensar a los ciudadanos que su identidad nacional o regional queda diluida en una Unión uniformizada.

III. PAÍSES CANDIDATOS Y NO CANDIDATOS

La Unión Europea aplica dos líneas políticas paralelas en sus relaciones con los países vecinos en función de que se hallen en la lista de posibles candidatos o no.

Los acuerdos de estabilización y asociación hacen posible que un país pueda convertirse en candidato a la adhesión a la UE al término de un proceso de negociación. Los primeros acuerdos de este tipo se suscribieron con Croacia y con la Antigua República Yugoslava de Macedonia, a los que siguió Albania. En este contexto, otros posibles candidatos son Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia.

En el marco de su **política de vecindad**, la UE tiene acuerdos de comercio y cooperación con países no miembros del sur del Mediterráneo y el sur del Cáucaso, así como con países de Europa Oriental cuya futura relación con la Unión sigue sin estar clara.

El Resto de los países Balcánicos; Es posible que el resto de naciones creadas

de la antigua Yugoslavia y también Albania pasen a formar parte de la UE antes de 2020, siempre que sus economías prosperen y se solucionen sus conflictos étnicos. En estos países, muchos líderes políticos son partidarios del ingreso. Montenegro ya utiliza el Euro como moneda y está considerando su ingreso en la UE tras haberse separado de Serbia. Bosnia ya ha aprobado su intención de entrar en la UE.

CAPITULO III

EL TRATADO DE LISBOA

En diciembre de 2001, para responder a los retos de la adhesión de los países de Europa Central y Oriental, el Consejo Europeo nombró una Convención para elaborar un proyecto de Tratado constitucional.

La Convención finalizó su trabajo en junio de 2003. En octubre de 2004 los dirigentes de la UE firmaron en Roma el Tratado, que se envió a los Estados miembros para su ratificación.

Si bien la mayoría de los Estados miembros lo ratificó, fue rechazado por los votantes franceses y neerlandeses en mayo y junio de 2005.

Por ello, el proceso de reforma quedó en suspenso durante 18 meses, hasta que en 2007 se negoció un Tratado de Reforma que firmaron en Lisboa los Jefes de Estado o de Gobierno de la UE en diciembre del mismo año. Actualmente el Tratado de Lisboa se encuentra en proceso de ratificación por los Estados miembros. Se espera que entre en vigor antes de las próximas elecciones al Parlamento Europeo, en junio de 2009.⁷

Principales disposiciones del Tratado

Aumento de las competencias legislativas y presupuestarias del Parlamento Europeo.

Atribución a los Parlamentos nacionales de la misión de velar por el cumplimiento del principio de subsidiariedad.

Aumento del número de ámbitos sujetos al voto por mayoría cualificada en el Consejo.

Presentación más clara del reparto de competencias y responsabilidades entre

⁷ http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_12/index_es.htm

la Unión y sus Estados miembros.

Carta de los Derechos Fundamentales jurídicamente vinculante que garantiza las libertades y los derechos de los ciudadanos europeos.

Elección del Presidente del Consejo Europeo para un mandato de dos años y medio, renovable una vez. Nuevo cargo de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad para aumentar la influencia, coherencia y visibilidad de la actuación exterior de la UE.

El 12 de junio de 2008 los ciudadanos de Irlanda dijeron "no" al Tratado de Lisboa. Este resultado hace necesario analizar los motivos por los que los ciudadanos de este país, uno de los que más se han beneficiado de la Unión Europea.

En primer lugar, el proceso de ratificación debe continuar sin reservas, puesto que 18 Estados miembros ya han aprobado el Tratado. La ratificación por parte de otros países de la Unión Europea es igualmente válida y debe ser respetada tanto como lo es la votación en Irlanda. "Sarkozy y su Gobierno han dicho que ese "no" complicará su labor pero hace aún más pertinentes sus prioridades para estos seis meses."⁸

⁸ <http://es.noticias.yahoo.com/efe/20080629/twl-sarkozy-quiere-hacer-frente-al-no-ir-eae1567.html>

SITUACIÓN ACTUAL DEL MERCADO ÚNICO

En primer lugar definiremos que es la zona de libre comercio “ En una zona de libre comercio los países firmantes del tratado se compromete anular entre si los aranceles en frontera, es decir, entre los países firmantes del tratado de los precios de todos los productos comerciados entre ellos serán los mismos para todo los integrantes de la zona”.⁹

La comunidad Económica Europea en su sitio (web) han establecidos las barrera que sufre hoy en día el mercado único que continuación explicaremos:

1- Barreras físicas

Se han suprimido todos los controles fronterizos de las mercancías en el interior de la UE, así como las inspecciones aduaneros de las personas. La policía sigue efectuando controles casuales cuando lo estima oportuno.

El Acuerdo de Schengen, firmado en 1985 por un primer grupo de Estados

⁹ Romero Pérez; Jorge Enrique. Tratado del Libre Comercio. Instituto de Investigaciones Jurídicas.2da Edición.2006

miembros de la UE y ampliado posteriormente a otros (si bien Irlanda, el Reino Unido, Chipre, Bulgaria y Rumanía no participan), regula la cooperación policial y la política común en materia de asilo e inmigración con vistas a posibilitar la supresión total de los controles a las personas en las fronteras interiores de la UE (véase el capítulo 10: "Libertad, seguridad y justicia"). Los países que se han adherido a la Unión desde 2004 están adaptándose progresivamente a las normas del espacio Schengen.

2- Barreras técnicas

Por lo que respecta a la mayoría de los productos, los países de la UE han adoptado el principio del reconocimiento mutuo de las normas nacionales. La comercialización de todo producto fabricado y vendido legalmente en un Estado miembro debe permitirse en todos los demás.

Ha sido posible liberalizar el sector de los servicios. Sin embargo, la libre circulación de las personas difiere mucho de haberse logrado. En efecto, determinadas categorías de trabajadores que desean residir o ejercer su actividad en otro Estado miembro se enfrentan a múltiples obstáculos.

Se han adoptado iniciativas para favorecer la movilidad de los trabajadores, en particular para garantizar que la titulación educativa o las cualificaciones laborales logradas en un país de la UE se reconozcan en todos los demás.

3- Barreras fiscales

Estas se han reducido gracias a la armonización parcial de los tipos de IVA nacionales. El régimen fiscal de los rendimientos del capital invertido fue objeto de

un acuerdo entre los Estados miembros y una serie de países (incluida Suiza) que entró en vigor en julio de 2005.

Para establecer el Mercado Único tuvieron que aprobar más de 1000 actos legislativos en siete años. El mercado único sustituyó los controles fronterizos sobre las mercancías por sistemas basados en la confianza y en la realización de controles antes de la salida y a la llegada de las mercancías.

CONCLUSION

El Mercado Único Europeo ha promovido confianza en las normas y en los métodos de fabricación de otros países: pueden aplazar en los detalles, pero lo que importa es que el producto sea seguro y no cómo se logra exactamente ese objetivo.

El mercado único eliminó las barreras que habían impedido a las empresas de servicios expandirse a través de las fronteras.

Al crear el mercado único, se tomaron medidas importantes para garantizar que todos los países de la UE adoptas en un planteamiento, en líneas generales, similar del derecho de sociedades, de las normas sobre contabilidad de las empresas y de las normas de propiedad intelectual. Esto facilita el que las empresas puedan llevar a cabo sus actividades en toda la UE de la manera más eficiente posible.

Las entidades financieras encontraron más facilidades para establecerse en cualquier lugar de la UE y ofrecer sus servicios bancarios, sus productos financieros y sus seguros en otros países, con un mínimo de trámites. Al mismo tiempo, se tomaron medidas para garantizar que los consumidores disfrutasen en todas partes del mismo nivel de protección, independientemente del banco, compañía de seguros o inversión que hubieran elegido.

La competencia creó su aparición en sectores habitualmente monopolísticos: telecomunicaciones, transporte aéreo, ferrocarriles, servicios postales, gas y electricidad. Este proceso no se ha interrumpido. Como consecuencia, han desaparecido todos los obstáculos para la competencia en el sector de las telecomunicaciones.

Por lo tanto, es decisivo en un momento en el que la Unión lucha por crecer y llegara a ser, la economía fundamentada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo.

No existen respuestas sencillas en lo que acontecerá con las nuevas adhesiones, sobre todo porque cada país tiene su propia opinión sobre sus intereses geopolíticos o económicos. Los países bálticos y Polonia abogan por la entrada de Ucrania en la UE, mientras que la posibilidad de ingreso de Turquía planteará la cuestión del estatuto de algunos países del Cáucaso como Georgia y Armenia.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

Bourchart; Klaus-Dieter. El ABC del Derecho Comunitario. Editorial Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo 1994.

De la Riva Ignacio, Ayudas Públicas, Incidencia de la Intervención Estatal en el funcionamiento del mercado. 1ª Edición Buenos Aires, Hammurabi, 2004.

Romero Pérez ; Jorge Enrique. Tratado del Libre Comercio. 2da. Edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2006

TESIS:

Luisa Fernández Calvo Montero- Jairo Sancho Hernández. ANALISIS ACERCA DE LA INTERVENCION DE LA UNION EUROPEA EN LA POLITICA INTERNA DE UNO DE SUS MIEMBROS. CASO AUSTRIA. Universidad de Costa Rica 2001.

REVISTAS:

Licda. Elieth Vargas Ulate La Comunidad Económica Europea y su Política Comercial, en Revista de Ciencias Jurídicas, Número 98 mayo- agosto 2002, Pág. 41.

TRABAJOS MONOGRAFICOS

Licda. ARAYA ESPINOZA; MEICER M. . EL MERCADO COMUN EUROPEO. Junio-

2005.26

Castellá Andreu Josep M^a .LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN BRUSELAS.
Profesor titular de Derecho Constitucional Universidad de Barcelona.

Licda. Vargas Ulate; Elieth. La Comunidad Económica Europea y su Política
Comercial. 2002.

INTERNET

http://enciclopedia.us.es/index.php/Uni%C3%B3n_Europea

http://ec.europa.eu/index_es.htm

http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_4/index_es.htm

http://europa.eu/abc/12lessons/lesson_12/index_es.htm

<http://es.noticias.yahoo.com/efe/20080629/twl-sarkozy-quiere-hacer-frente-al-no-ir-eae1567.html>

http://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n_Euro.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

CAPITULO II

ESTRUCTURA O SISTEMA INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD EUROPEA

INSTITUCIONES CLAVES

ORGANOS CONSTITUCIONALES

ORGANOS CONSULTIVOS

LAS NUEVAS ADHESIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPITULO III

EL TRATADO DE LISBOA

SITUACION ACTUAL DEL MERCADO UNICO

